

INFORME SECRETARIAL. 2020 279 00. Villavicencio, 14 de diciembre de 2020.
Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 MAR 2021

De conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, la presente demanda se inadmite por los siguientes motivos:

1.- Allegue por parte de la apoderada, el certificado de avalúo catastral de cada uno de los predios, o estado de cuenta por predial de cada uno de los predios, que se mencionan en la demanda como del patrimonio de la causante, a efectos de determinar la competencia para conocer del presente asunto, toda vez que la apoderada manifiesta en el capítulo correspondientes que se trata de un procedo de menor cuantía.

Pero según lo establecido en el numeral 5° del art. 26 ibídem, en los procesos de sucesión la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, que, en el caso de inmuebles, será el avalúo catastral; documentos que no fueron allegados con la demanda.

Para lo anterior, se le concede el termino de cinco (5) días so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>022</u> del
<u>26 MAR 2021</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	